

RESOLUCIÓN NÚMERO 242 DE

)

15 de abril de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO CUYO OBJETO ES, CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA DIGITAL OBJECT INDETIFIER (DOI) CON EL FIN LOCALIZAR Y MANTENER PERMANENTEMENTE VISIBLES LOS ARTÍCULOS EN LINEA GENERADOS POR LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACION, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) es una entidad de la orden nacional adscrita al Ministerio de Educación Nacional, comprometida, en armonía con las políticas gubernamentales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) y del Ministerio de Educación Nacional, en promover el fortalecimiento de una cultura de investigación e innovación al interior de la Institución. Es misión de la ETITC "formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada".

Que, el Instituto Técnico Central fue reorganizado mediante Decreto 146 de 1905, 758 de 1988, en establecimiento público de carácter académico del orden nacional, en organismo con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al Ministerio de Educación Nacional, así mismo, tenemos que mediante Resolución número 7772 del 1º de diciembre de 2006 y 2779 del 28 de mayo de 2007 se modificó el carácter académico de Instituto Técnico Central en Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, motivo por el cual, debido al cambio de carácter económico de la institución se hizo necesario modernizar la entidad en procesos, retos, objetivos y metas que debe cumplir y que le compete misionalmente como única Escuela Tecnológica oficial de Colombia.

Que, dado lo anterior, el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en sesión del 28 de noviembre de 2012 según Acta número 18, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su estructura, la cual fue aprobada su modificación mediante el Decreto 902 de 2013.

Que, el precitado decreto 902 de 2013 "por el cual se aprueba la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan las funciones de sus dependencias", definió en su artículo 1° la Estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, quedando así:

- 1. Consejo Directivo.
- 2. Consejo Académico.
- 3. Despacho de la Rectoría.
- 3.1. Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional.
- Secretaría General.
- 5. Vicerrectoría Académica.
- 5.1. Facultades.
- 5.2. Instituto de Bachillerato Técnico Industrial.
- 6. Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.
- 7. Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- 8. Órganos de Asesoría y Coordinación.
- 8.1. Comisión de Personal.
- 8.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Que, dentro de las dependencias de la ETITC se creó la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, definiendo sus funciones en el artículo 11, entre las cuales se encuentra el numeral 5° que señala: "ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de Investigación, de gestión y transferencia de tecnología, de innovación y desarrollo tecnológico".

Que, en cumplimiento de dicha función, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia desde su Plan Estratégico de Desarrollo 2021-2024 "Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental para la consolidación de la Escuela" estableció en su Estrategia 2 "Lo Social: un acuerdo

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

RESOLUCIÓN NUMERO 242 DE 15 de abril de 2024 HOJA No. 2

para lo fundamental", el cual consiste en un propósito social como la articulación de la ciencia, la tecnología y la innovación, para dar respuesta a las problemáticas, necesidades e intereses que surgen en tiempos de posconflicto; conocimientos, innovadores, pertinentes y responsables con la democracia, la reconciliación con el enemigo y la producción de procesos económicos y tecnológicos que aporten a la superación de los márgenes de injusticia y desigualdad social que caracterizan la sociedad colombiana estas variables en el marco de lo académico.

Que, de otra parte, se estableció el proyecto estratégico 18 del Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024, el cual propone el "Fortalecimiento permanente en competencias de investigación ciencia y tecnología e innovación en la ETITC" en el cual se plantea como Meta estratégica ME-43 — Diseñar e Implementar un programa de capacitación permanente para la investigación, ciencia, tecnología e investigación y de fortalecimiento de investigación de la ETITC.

Que, en consecuencia, la Vicerrectoría de investigación, Extensión y Transferencia como área responsable de actividades investigación en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y en cumplimiento a sus funciones considera que la institución debe generar literatura científica de alto impacto de manera rápida y eficiente para los objetivos estratégicos propuestos de gestión del conocimiento.

Que, dado lo anterior, la vicerrectoría de investigación con el fin de garantizar la creación de conocimiento científico y técnico fundamentado en la investigación, a través de la revista Letras ConCiencia TecnoLógica, ha venido publicando semestralmente artículos originales en el campo de la ingeniería y la tecnología, en correspondencia con las tipologías de investigación científica, revisión y reflexión de acuerdo con los criterios de clasificación de revistas científicas establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Al respecto tenemos que, la revista está dirigida a la comunidad académica, investigadores, el sector productivo y en general al público interesado en contribuir al conocimiento a través de la divulgación de resultados de proyectos de innovación, desarrollo tecnológico e investigación.

Que, el objetivo de la revista Letras ConCiencia TecnoLógica es divulgar y generar discusiones académicas en cuanto a los avances en las diferentes actividades científicas y tecnológicas por medio de la publicación de artículos de contribución nacional e internacional, entendiéndose como actividades científicas y tecnológicas entre otros, la "Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación divulgación, y asesoría en ciencia y tecnología", de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del Decreto 591 de 1991 "Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas" expedido por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

Que, para garantizar este tipo de actividades científicas y tecnológicas, la ETITC, requiere contar con un identificador único y permanente para las publicaciones electrónicas, conocido por la sigla DOI (Digital Object Identifier), plataforma que proporciona información sobre la descripción de los objetos digitales (revistas, artículos, ...) y su localización en internet, a través de metadatos (autor, título, datos de publicación, etc.) El DOI se asigna a las publicaciones científicas y se utiliza principalmente en artículos de revistas electrónicas con el propósito de buscar y localizar el artículo en la red, garantizando que siempre estará disponible para su consulta, que, para el caso en concreto, se requiere para las publicaciones realizadas por la ETITC, por intermedio de su revista Letras ConCiencia TecnoLógica.

Que, de otra parte, tenemos que este tipo de identificador digital utilizado por le ETITC es de características especiales, y requiere de igual forma del conocimiento de plataformas especiales que trabajan con dicho identificador como lo es Crossref, plataforma que proporciona servicios de identificación y referencia de objetos digitales para la publicación académica y científica, incluyendo artículos de revistas, informes técnicos, libros electrónicos y más, ajustándose a las necesidades de la Escuela.

Que, al adquirir el DOI los enlaces son persistentes, es decir, cuando se cambia la URL o el lugar de alojamiento del contenido online (por ejemplo, por cambio de propietario de los derechos de una revista en particular) el sistema CrossRef automáticamente redirige el DOI concreto a la nueva URL, permitiendo así que el usuario no deba preocuparse de quién ostenta la propiedad del contenido o dónde está alojado; el sistema se encarga de esto, facilitando al máximo la labor del investigador.

Que, por todo lo anterior y con el propósito de publicar y divulgar los artículos científicos producidos en la ETITC es indispensable adquirir la inscripción a la plataforma DIGITAL OBJECT INDETIFIER (DOI), con el fin localizar y mantener permanentemente visibles los artículos en línea generados por la Vicerrectoría de investigación, extensión y transferencia, cubriendo las necesidades de acceso a la información por parte de la Vicerrectoría de investigación, Extensión y Transferencia, en cumplimiento de sus funciones.

Que, aunado a lo anterior, con la implementación del DOI se obtienen beneficios como:

- Citar documentos científicos electrónicos.
- Publicar documentos científicos electrónicos.
- Buscar y localizar documentos científicos electrónicos.

CLASIF. DE CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1	
------------------------------------	---	------------------------------	---	--

RESOLUCIÓN NUMERO 242 DE 15 de abril de 2024 HOJA No. 3

 Compartir información. Se puede navegar por diferentes artículos o publicaciones de forma transparente.

Del mismo modo, se obtiene ventajas como:

- Garantiza el acceso directo y permanente al recurso electrónico que identifica, aunque cambie su dirección en la red.
- Aumenta la visibilidad de las publicaciones científicas, aumentando el nivel de citación, ya que permite su rápida identificación y acceso. Muchos artículos "en prensa" de grandes editores (Elsevier, Springer...), publicados en las plataformas electrónicas antes de su publicación impresa, ya cuentan con un DOI.
- Garantiza la propiedad intelectual de un recurso electrónico, gracias a la información que lleva asociada en sus metadatos.
- Proporciona mayor difusión gracias a la interoperabilidad con otras plataformas, repositorios o motores de búsqueda.

Que, en definitiva, el DOI permite al personal investigador: saber qué tiene, encontrar lo que quiere, saber dónde está, y poder acceder, así como reutilizar contenidos.

Por lo anterior, no hay duda sobre la importancia de suscribir un contrato con una compañía que preste este tipo de actividades de ciencia y tecnología y que cuente con una amplia experiencia que garantice el cumplimiento del objeto contractual descrito.

Que, ahora bien, teniendo en cuenta que este tipo de identificador digital utilizado por le ETITC es de características especiales, y requiere de igual forma del conocimiento de plataformas especiales que trabajan con dicho identificador como lo es Crossref, plataforma que proporciona servicios de identificación y referencia de objetos digitales para la publicación académica y científica, incluyendo artículos de revistas, informes técnicos, libros electrónicos y más, ajustándose a las necesidades de la Escuela, es indispensable contar con la experticia e idoneidad de una empresa especializada en la automatización de unidades de información bajo la implementación de software libre en infraestructura en nube, garantizando con su experiencia e idoneidad, el servicio prestado por la ETITC, a través de su revista Letras ConCiencia TecnoLógica, relacionada con la publicación de idivulgación científica, publicación de artículos resultado de proyectos de Innovación, desarrollo Tecnológico e Investigación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con periodicidad semestral.

Que, así las cosas, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, requiere adelantar la contratación con la empresa **METABIBLIOTECA S.A.S.** identificada con numero de **NIT 900.638.480-6**, firma colombiana con más de 10 años de experiencia y presencia en cinco (5) países, que a su vez se dedica a la automatización de unidades de información, cuyos pilares fundamentales son la generación integral de soluciones en información utilizando la infraestructura en Nube y las mejores herramientas de Software libre tales como:

- Repositorios y Bibliotecas digitales (Dspace)
- Repositorios de datos de investigación (Dataverse)
- Sistemas de gestión de revistas / Open Journal System (OJS)
- · Sistemas de Gestión de Bibliotecas (Koha)
- · Sistema de gestión de Libros / Open Monograph Press (OMP)
- · Bases de datos de artículos científicos / Metarevistas
- Sistemas Proxy (Metaproxy)
- · Sistemas de Gestión Documental (ECM-Alfresco, Metacourier)

Que, una vez analizada la documentación allegada, se encontró que la propuesta remitida por la empresa **METABIBLIOTECA S.A.S.** identificada con numero de **NIT 900.638.480-6**, resulta ser idónea para la Entidad en términos de costo-beneficio.

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central contratar "LA SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA DIGITAL OBJECT INDETIFIER (DOI) CON EL FIN LOCALIZAR Y MANTENER PERMANENTEMENTE VISIBLES LOS ARTÍCULOS EN LINEA GENERADOS POR LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACION, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA" con la empresa METABIBLIOTECA S.A.S. identificada con numero de NIT 900.638.480-6, en la modalidad de contratación directa, como quiera que la actividades de Ciencia, tecnología e innovación requeridas en la necesidad, pueden ser contratadas a través de la causal de contratación directa en virtud de lo señalado en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el contrato a celebrar debe tener por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación previstas en: (i) el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (ii) el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991; (iii) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; (iv) Artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015 y (v) el Documento CONPES 4069: Nueva política de Ciencia, Tecnología e Innovación (2022-2031).

						_
CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1	7

RESOLUCIÓN NUMERO 242 DE 15 de abril de 2024 HOJA No. 4

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa, para celebrar entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y la empresa METABIBLIOTECA S.A.S. identificada con numero de NIT 900.638.480-6, un contrato cuyo objeto es: "CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA DIGITAL OBJECT INDETIFIER (DOI) CON EL FIN LOCALIZAR Y MANTENER PERMANENTEMENTE VISIBLES LOS ARTÍCULOS EN LINEA GENERADOS POR LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACION, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.707.250), incluye impuestos y retenciones.

PARÁGRAFO. El valor antes señalado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7524 del 26 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo estipulado de entrega de los 25 identificadores DOI, es de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de abril de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FL RECTOR

Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional Gestión Jurídica, Secretaria General Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero Enrique Cardoza Martínez, Profesional Especializad de contratación

Proyectó con evidencia electrónica: Francisco J. Moncaleano R. – Apoyo contratación

1